



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 488/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 10 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, señala que las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad;

Que, la Disposición Final Única de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 determina que la normativa previamente mencionada





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

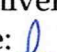
RESOLUCIÓN NRO 488/2022

tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 2 precisa que las disposiciones de este Instructivo serán de aplicación obligatoria para la ejecución en los procesos de facilidades de pago y la rebaja de a los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la educación superior; así como, la excepción al cobro por concepto de pérdida gratuidad de manera temporal o definitiva;

Que, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 7 dispone que las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades aplicarán la exoneración a las órdenes de pago de los estudiantes beneficiados en la resolución emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala. En caso de que el beneficiario haya realizado la cancelación total o parcial de los rubros correspondientes a la matrícula y aranceles considerados para la exoneración, el Decano de la Facultad correspondiente, en base al informe emitido por la UMMOG, en un término de tres (3) días, informará a la Dirección de Bienestar Universitario la imposibilidad de ejecutar lo dispuesto por Consejo Universitario referente a la exoneración del cobro por concepto de pérdida de la gratuidad de manera temporal o definitiva, con la finalidad de que el máximo órgano colegiado superior disponga la devolución de los valores pagados por el estudiante;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF, suscrito por parte del Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente: 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 488/2022

"(...) Por medio de la presente, me permito solicitar a usted señor rector y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, tomando en consideración las recomendaciones del oficio nro. UTMACH-UT-2022-191-OF, suscrito por la Ing. Blanca Carvajal, Jefe de Tesorería General Subrogante, del proceso de exoneración y devolución de valores por concepto de aranceles y matrícula, se proceda a realizar la exoneración y devolución de los valores detallados que adjuntamos en formato Excel (...)"

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-624-OF, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador de nuestra institución, señala en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

En el marco de los antecedentes y la fundamentación expuesta, esta Procuraduría General emite el presente pronunciamiento jurídico en los siguientes términos:

Es menester precisar que, consejo Universitario de la universidad Técnica de Machala en aplicación de su autonomía orgánica emitió el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la educación Superior de la Universidad Técnica de Machala, el mismo que faculta al máximo órgano colegiado institucional aprobar la exoneración del cobro correspondiente a la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad en la educación superior de los estudiantes, previo a la certificación y validación de las peticiones por parte de la Dirección de Bienestar universitario, conforme lo establece los artículos 5 y 6 del Instructivo referido.

En este sentido, conforme consta el oficio nro. UTMACH-DF-UT-2022-191-OF, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Blanca Carvajal Albán, Jefa de Tesorería General Subrogante, se exponen las inconsistencias que se presentan en la Resolución 105/2022, adoptada por el Consejo Universitario, referente a la exoneración y devolución de valores por concepto de aranceles y matrículas a los estudiantes provenientes de los periodos académicos 2021-01 y 2021-02, con la finalidad de que se realicen la correcciones pertinentes que permita la ejecución de lo resuelto. En consecuencia, la Dirección de Bienestar Universitario Oficio Nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF de fecha 15 de julio de 2022, toma en consideración las recomendaciones contenidas en el oficio nro. UTMACH-DF-UT-2022-191-OF, y solicita se proceda realizar la exoneración y devolución de los valores por concepto de aranceles y matrícula, conforme consta en el anexo del oficio de la Unidad de Tesorería.

En lo que refiere a los valores recaudados que constan en el anexo de los oficios Nro. UTMACH-UT-2022-191-OF y UTMACH-DBU-2022-300-OF, deben ser calificados como pago indebido conforme lo establece el artículo 2195 del Código Civil, que expresa: "El que por error ha hecho un pago y prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado"; y, lo que dispone nuestro



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 488/2022

Reglamento de Tasas y aranceles: "Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las unidades académicas".

Sin perjuicio de lo anterior, del anexo a los oficios Nro. UTMACH-UT-2022-191-OF y UTMACH-DBU-2022-300-OF, se solicita la corrección en el número de orden de pago y la carrera a la que pertenece el estudiante, porque las UMMOG no pueden realizar la exoneración correspondiente, por lo que se recomienda a Consejo Universitario realizar las correcciones pertinentes a efectos de que se los exonere de los rubros a cancelar por concepto de pérdida de gratuidad de manera temporal, conforme lo dispone la Resolución 105/2022, adoptada por Consejo Universitario.

Por todo lo expuesto, la Procuraduría General, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario lo siguiente:

- 1. Calificar como pago indebido los valores depositados por los estudiantes beneficiarios.*
- 2. Aprobar el informe presentado por la Dirección de Bienestar Universitario que consta en el Oficio Nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF, de fecha 15 de julio de 2022 con sus respectivos anexos, y declare la exoneración de cobro por pérdida de gratuidad de los estudiantes que consta en el oficio previamente mencionado, además,*
- 3. Disponer a las dependencias pertinentes para que realicen los trámites correspondientes a la exoneración de cobro por pérdida de gratitud y la devolución de valores por concepto de pago indebido (...);*

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-624-OF, de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador de la UTMACH, respectivamente; el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 488/2022

los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-624-OF, de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar el informe presentado por la Dirección de Bienestar Universitario que consta en el Oficio Nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF, de fecha 15 de julio de 2022 con sus respectivos anexos.

Artículo 3.- Declarar como pago indebido y autorizar la devolución de valores a los estudiantes descritos en el Oficio Nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF, de fecha 15 de julio de 2022, adjunto en la presente resolución.

Artículo 4.- Exonerar los rubros a cancelar por concepto de pérdida de gratuidad de manera temporal, que se encuentran reflejados en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF, adjuntos en la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer a las Decanas y los Decanos de las cinco Facultades de nuestra institución, remitan la presente resolución a los Jefes de las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Universidad Técnica de Machala, para que apliquen la exoneración a las y los estudiantes que constan en Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-300-OF.

Artículo 6.- Remitir la presente resolución a la Dirección Financiera para conocimiento y control.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 488/2022

Tercera. - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades que conforman la UTMACH.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería.

Octava. - Notificar la presente resolución a los jefes de la UMMOG de las Facultades que pertenecen a la UTMACH.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022.

Machala, 24 de enero de 2023.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

